



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

UT/MET/0218/2017.

METEPEC, MÉXICO A 17 DE ABRIL DEL 2017
RECURSO DE REVISIÓN: 00728/INFOEM/IP/RR/2017
RECURRENTE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

ASUNTO: Se rinde informe de justificación.

LIC. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

Lic. Verónica Martínez Torres, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y en atención al recurso de revisión marcado con el número 00728/INFOEM/IP/RR/2017 de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete interpuesto por la hoy recurrente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la vía del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en el lineamiento sesenta y siete, inciso b) de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, me permito remitir a Usted el informe de justificación correspondiente, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 13 de febrero de 2017, se recibió una solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), marcada con el número 00034/METEPEC/IP/2017 mediante la cual se solicitó la siguiente información:

"SOLICITO que me muestre en digital por este mismo medio y en versión pública, la información contenida en el disco número 4 correspondiente al informe mensual de Diciembre de 2015, mismo que se remitió a más tardar el 02 de febrero de 2016; así como el informe mensual de diciembre de 2016 mismo que se remitió a más tardar el 01 de febrero de 2017, de acuerdo a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual que emite el Osfem." (sic).



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

2. En fecha 16 de febrero del año 2017 se le envió a la [REDACTED] solicitud de aclaración:

"Con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en relación a su solicitud con número de folio 00034/METEPEC/IP/2017 mediante la cual requiere: *"SOLICITO que me muestre en digital por este mismo medio y en versión pública, la información contenida en el disco número 4 correspondiente al informe mensual de Diciembre de 2015, mismo que se remitió a más tardar el 02 de febrero de 2016; así como el informe mensual de diciembre de 2016 mismo que se remitió a más tardar el 01 de febrero de 2017, de acuerdo a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual que emite el Osfem."* Se le solicita respetuosamente: • Aclare a que se refiere cuando señala "disco número 4 correspondiente al informe mensual de Diciembre de 2015" • Precise a que informes mensuales se refiere. Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de atender eficientemente su requerimiento."

3. En fecha 20 de febrero del año 2017 la [REDACTED] envió como respuesta a la solicitud de aclaración lo siguiente:

"De acuerdo a lo que señala el artículo 2 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se entiende por Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales. Es decir me refiero al disco número cuatro, de los seis que se generan, conforme a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual Municipal, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismos que precisan la información que deberá estar contenida en los informes que se remiten mensualmente a ese Órgano Fiscalizador. Por su atención, Gracias." SIC

4. En cumplimiento a lo establecido por el numeral treinta y ocho de los lineamientos invocados al inicio del presente escrito, la Unidad de Transparencia procedió a solicitar la información al servidor público habilitado correspondiente, quien en cumplimiento del artículo 59 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dio respuesta al requerimiento mediante oficio TM/SI/0437/2017.

5. Acto seguido, la Unidad de Transparencia en fecha 13 de marzo de 2017 mediante oficio número UT/MET/0147/2017 envió respuesta a la solicitante, hoy recurrente [REDACTED]. El oficio de respuesta y anexos se encuentran disponibles en el SAIMEX.

6. En fecha 27 de marzo del 2017, la hoy recurrente, [REDACTED], interpuso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el recurso de revisión marcado con el número 00728/INFOEM/IP/RR/2017, en el cual considera como acto impugnado lo siguiente:

"Información Incompleta." (SIC).

Asimismo, la hoy recurrente, [REDACTED], en el recurso de revisión marcado con el número 00728/INFOEM/IP/RR/2017 expone como razones o motivos de la inconformidad las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

"Se solicitó la información con la cual se integró el disco 4, de los informes mensuales de los periodos de diciembre 2015 y diciembre 2016, misma que debía contener: 4.1 Nómina general del 01 al 15 del mes. 4.2 Nómina general del 16 al 30/31 del mes. 4.3. Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores. 4.4 Reporte de Altas y Bajas del Personal. 4.5 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios. 4.6 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 01 al 15 del mes. 4.7 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 16 al 30/31 del mes. 4.8 Tabulador de sueldos. 4.9 Dispersión de Nómina. Del análisis a la información proporcionada se observa que no satisface los nueve rubros que se deben contener en el citado disco 4." (SIC).

ANÁLISIS

De los antecedentes y comentarios esgrimidos en el cuerpo del presente escrito, me permito manifestar lo siguiente:

Primero.- Que este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley vigente en materia de transparencia.

Segundo.- Que para dar respuesta a la solicitud se consideró la solicitud de información inicial recibida el 13 de febrero de 2017, la cual a la letra dice:

" SOLICITO que me muestre en digital por este mismo medio y en versión publica, la información contenida en el disco número 4 correspondiente al informe mensual de Diciembre de 2015, mismo que se remitió a más tardar el 02 de febrero de 2016; así como el informe mensual de diciembre de 2016 mismo que se remitió a mas tardar el 01 de febrero de 2017, de acuerdo a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual que emite el Osfem." (sic).

Así como la aclaración emitida por la hoy recurrente donde manifiesta:

"De acuerdo a lo que señala el artículo 2 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se entiende por Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales. Es decir me refiero al disco número cuatro, de los seis que se generan, conforme a los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual Municipal, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismos que precisan la información que deberá estar contenida en los informes que se remiten mensualmente a ese Órgano Fiscalizador. Por su atención, Gracias." SIC

Sobre el particular se señala que el documento que la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] señala "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual Municipal" no existe, por lo que este sujeto obligado considerando los demás elementos proporcionados por la entonces solicitante integró la respuesta conforme a los "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2017" emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Tercero.- Que la hoy recurrente, [REDACTED] considera como acto impugnado lo siguiente:

"Información Incompleta." (SIC).

Como se evidencia en el oficio de respuesta, este sujeto obligado atendió todos y cada uno de los apartados referidos en los "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2017" como parte del denominado DISCO 4 "Información de Nómina"

Cuarto.- Que la hoy recurrente, [REDACTED], en el recurso de revisión marcado con el número 00728/INFOEM/IP/RR/2017 expone como razones o motivos de la inconformidad las siguientes:

"Se solicitó la información con la cual se integró el disco 4, de los informes mensuales de los periodos de diciembre 2015 y diciembre 2016, misma que debía contener: 4.1 Nómina general del 01 al 15 del mes. 4.2 Nómina general del 16 al 30/31 del mes. 4.3. Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores. 4.4 Reporte de Altas y Bajas del Personal. 4.5 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios. 4.6 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 01 al 15 del mes. 4.7 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 16 al 30/31 del mes. 4.8 Tabulador de sueldos. 4.9 Dispersión de Nómina. Del análisis a la información proporcionada se observa que no satisface los nueve rubros que se deben contener en el citado disco 4.." (SIC).

Sobre el particular se destaca que la hoy recurrente en su solicitud inicial y en su aclaración NO señaló de manera precisa y específica los apartados que expone ahora como razones o motivos de la inconformidad.

No obstante ello, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud considerando lo señalado en los "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2017" como parte del denominado DISCO 4 "Información de Nómina"

Para un análisis puntual se desglosa la respuesta dada a la hoy recurrente:

Respuesta:

Se adjunta versión pública de la nómina general del 01 al 15 del mes de diciembre de los años 2015 y 2016 y nómina general del 16 al 31 del mes de diciembre de los años 2015 y 2016. (dichas nóminas contienen también las remuneraciones de mandos medios y superiores).



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Declaración:

Con los archivos que se adjuntaron se atendió lo señalado por los "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2017" como parte del denominado DISCO 4 "Información de Nómina" en lo correspondiente a los numerales:

- 4.1 Nómina general del 01 al 15 del mes,
- 4.2 Nómina general del 16 al 30/31 del mes y
- 4.3. Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores.

Respuesta:

Se adjunta versión pública de los reportes de altas y bajas del personal, relativos a diciembre 2015 y 2016.

Declaración:

Con los archivos que se adjuntaron se atendió lo señalado por los "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2017" como parte del denominado DISCO 4 "Información de Nómina" en lo correspondiente al numeral:

- 4.4 Reporte de Altas y Bajas del Personal;

Respuesta:

En el caso específico de los comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de nómina del 01 al 15 del mes de diciembre de los años 2015 y 2016, así como la correspondiente del 16 al 31 del mes del mes de diciembre de los años 2015 y 2016, el servidor público habilitado da cuenta que la información que usted solicita está concentrada en 3,708 y 7,246 fojas útiles por uno solo de sus lados, respectivamente, las cuales contienen datos personales y que deberán ser testadas en cumplimiento a la resolución del Comité de Transparencia mediante la cual ordena la entrega de la documentación en versión pública, y posteriormente digitalizadas. Es por ello que de acuerdo a lo establecido en el artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la información relativa a la nómina del 01 al 15 de diciembre tiene un costo de \$7,159.06 (siete mil ciento cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N.), y lo correspondiente a la nómina del 16 al 31 del mes de diciembre tiene un costo de \$13,978.06 (trece mil novecientos setenta y ocho pesos 06/100 M.N.).

Expuesto lo anterior, se le informa que deberá acudir a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado ubicada en Villada No. 415 (Plaza Los Alcatraces), primer piso, Barrio Santiaguito, Metepec, México, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas, a efecto de recoger su orden de pago, posteriormente deberá acudir a realizar el pago en la caja de la Tesorería Municipal ubicada dentro de la oficina del Registro Civil 01 en la calle Villada No. 415, Barrio Santiaguito, Metepec, México, planta baja.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Una vez realizado el pago, la Unidad de Transparencia le informará el plazo dentro del cual se le hará entrega de la información digitalizada, conforme a la normatividad vigente.

Declaración:

Lo anterior se emitió como respuesta a lo señalado por los "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2017" como parte del denominado DISCO 4 "Información de Nómina" en lo correspondiente a los numerales:

4.6 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 01 al 15 del mes (CFDI);

4.7 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina del 16 al 30/31 del mes (CFDI);

Ello considerando que si bien los comprobantes fiscales se remiten al OSFEM de manera digital dichos archivos aun cuando se consideran documentos públicos, son susceptibles de versión pública por contener información confidencial, es decir que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, es decir, información privada.

En razón a lo anterior el servidor público habilitado generador y administrador de la información informó que para la integración de la información (un total de 10,954 fojas) en versión pública requería de la colaboración de varios servidores públicos, por lo que para hacerlo de una manera práctica se requería fotocopiar, testar y proceder a digitalizar la información.

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta lo señalado en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 12. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. "

Artículo 17. La búsqueda y acceso a la información es gratuita y solo se cubrirán los gastos de reproducción, o por la modalidad de entrega solicitada, así como por el envío, que en su caso se genere, de conformidad con los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación aplicable, sin que exceda de los límites establecidos en la presente Ley

Artículo 165. "La información que se entregue en versión pública, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. No puede entenderse como reproducción la elaboración de la misma."



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Se procedió a notificar a la hoy recurrente de que la información le sería entregada previo pago.

Asimismo, es menester precisar que como se señala en la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

"... el derecho de acceso a la información pública consta de tres etapas: la primera de ellas consistente en la búsqueda y el acceso de aquellos documentos solicitados; la segunda etapa consistente en la preparación de la documentación en la vía en que el particular establezca, como es el escaneo y almacenamiento de la información para entregarse de manera electrónica; y, finalmente, el envío o entrega de la misma.

En esa óptica, es claro que se trata de momentos y supuestos distintos, es decir, el acceso a la información pública implica el ejercicio del derecho fundamental previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consiste en la facultad de un particular o persona para exigir de la autoridad una acción concreta, protegida directamente por el derecho objetivo; en tanto que la reproducción, digitalización, escaneo o envío de la información solicitada implica la utilización de recursos públicos asignados al ente gubernamental.

De lo antes expuesto, se advierte que el acceso a la información pública atiende de manera inseparable a la persona que ejercita el derecho, no así a la reproducción, escaneo, digitalización y envío de la información solicitada pues es claro que se trata de momentos y supuestos diversos."

Respuesta:

Se adjuntan formatos de comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de honorarios relativos a diciembre 2015 y 2016.

Declaración:

Con los archivos que se adjuntaron se atendió lo señalado por los "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2017" como parte del denominado DISCO 4 "Información de Nómina" en lo correspondiente al numeral:

4.5 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Honorarios (CFDI);

Respuesta:

Se adjunta tabulador de sueldos correspondientes a diciembre 2015 y 2016

Declaración:

Con los archivos que se adjuntaron se atendió lo señalado por los "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2017" como parte del denominado DISCO 4 "Información de Nómina" en lo correspondiente al numeral:

4.8 Tabulador de sueldos



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Respuesta:

Se adjunta versión pública de la dispersión de nómina relativa a diciembre 2015 y 2016.

Declaración:

Con los archivos que se adjuntaron se atendió lo señalado por los "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2017" como parte del denominado DISCO 4 "Información de Nómina" en lo correspondiente al numeral:

4.9 Dispersión de Nómina

Como parte de la respuesta se adjuntó también el acuerdo de clasificación emitido por el Comité de Transparencia mediante el cual ordena la entrega de la documentación en versión pública.

Quinto.- Este sujeto obligado considera que se respetó en todo momento el derecho de acceso a la información de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] pues si bien los denominados "Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina" se pusieron a su disposición previo pago, la información pública que contienen dichos documentos está considerada en los documentos que le fueron proporcionados como respuesta a su solicitud y que transparentan la información relativa a la NOMINA y que constituyen una rendición de cuentas. La información entregada a la recurrente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] corresponde a la enviada al OSFEM como informe mensual.

Por lo antes expuesto, solicito a Usted respetuosamente:

Primero.- Tener por presentado el presente escrito de informe justificado, derivado del recurso de revisión número No. 00728/INFOEM/IP/RR/2017 promovido por la recurrente, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Segundo.- Tenga a bien considerar lo antes expuesto, a efecto de que se declaren infundadas las razones o motivos de inconformidad, y dictar resolución de conformidad con lo expuesto en el presente informe.

ATENTAMENTE


LIC. VERONICA MARTÍNEZ TORRES
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo

